

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada **INGRID CAROLINA MENDEZ CRUZ** se notificó del mandamiento de pago de manera personal, en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y dentro de término legal para proponer excepciones guardó silencio.

2. Previo a resolver sobre la solicitud de terminación por pago total efectuada por el apoderado demandante y la demandada, se **REQUIERE** al ejecutante para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, allegue al Despacho el original del título base de la presente ejecución, para efectos del desglose respectivo. **OFÍCIESE**.

Elaborada la anterior comunicación, secretaria proceda su diligenciamiento por el medio más expedito ante el demandante.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2022-00358